

Recomendaciones textuales de la IAWP para las Partes III y IV simplificadas

Estas recomendaciones se formulan sobre la base de las siguientes versiones del texto:

- Documento oficioso: Simplificación de la parte III de los cofacilitadores de la CE 2.1 (27/04/2024)
- Documento oficioso: Simplificación de la Parte IV de los cofacilitadores de la CE 2.2 (27/04/2024)

Nota:

- 1) Nuestras recomendaciones en el texto revisado están indicadas en *cursiva y subrayadas*.
- 2) En ciertos casos, hemos optado por mantener los corchetes sin cambios y somos flexibles al respecto.

Texto existente	Recomendación	Texto revisado
OP9 bis e: Garantizar financiación suficiente para una transición justa para los grupos vulnerables que podrían verse perjudicados por el futuro instrumento, incluidos mujeres, niños, jóvenes, pueblos indígenas y recicladores, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> ● Si se aprueba una tasa por contaminación plástica en un nuevo texto simplificado, se debe conservar el texto del OP9bis e. ● Si no se aprueba una tarifa por contaminación plástica, el texto de OP9 bis e debería incorporarse en otra parte de la sección sobre financiamiento. 	OP9 bis e: Garantizar financiación suficiente para una transición justa para los grupos vulnerables que podrían verse perjudicados por el futuro instrumento, incluidos mujeres, niños, jóvenes, pueblos indígenas y recicladores, entre otros.
<p>2. Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología</p> <p>1. [[Todas] las Partes][Los países desarrollados] [y se alienta a las partes interesadas a] [proporcionar] [cooperar para [permitir], dentro de</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se prefiere el título alternativo. ● Instamos a todos los estados a implementar medidas para el desarrollo de capacidades y fomentar la cooperación 	<p><i>Título alternativo 2: Creación de capacidad, cooperación científica y técnica, transferencia de tecnología</i></p> <p>1. Todas las Partes [los países desarrollados] deberán [y se alienta a las partes interesadas a] proporcionar, [dentro de sus respectivas</p>

sus respectivas capacidades,] el suministro [nuevo y adicional] oportuno, [sostenible,] creación de capacidad [integral y] [duradera] [y adecuada][y apropiada] y asistencia [financiera y] técnica [incluida la investigación y el desarrollo]14,15 a [todos] los países en desarrollo [más necesitados], en particular, a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo [y los países en desarrollo ambiental y ecológicamente vulnerables] [[así como] los países con condiciones o características geográficas especiales que se consideran vulnerables a la contaminación plástica, incluidos los estados archipelágicos], para ayudarlos a cumplir sus obligaciones en virtud de este instrumento* [y conservar dicha capacidad una vez construida]. [Las actividades de creación de capacidad deberían poner énfasis en apoyar a los socios y partes interesadas, en particular a las mujeres, los jóvenes, los trabajadores del sector informal (de residuos), los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (IPLC) y otros grupos vulnerables, tanto en el desarrollo como en la implementación de dichas actividades. [La creación de capacidad debe ser impulsada por los países, basarse en las necesidades nacionales y responder a ellas, y fomentar la apropiación de las Partes por parte de los países, en particular, de las Partes que son países en desarrollo.]

técnica y científica. Dada la prevalencia de los recicladores en varias regiones, existe una necesidad apremiante de un compromiso universal para financiar e implementar iniciativas de desarrollo de capacidades, cooperación científica y transferencia de tecnología. Tales disposiciones reforzarán la Transición Justa de los recicladores y otros trabajadores en entornos informales y cooperativos, o en cadenas de valor del plástico en todo el mundo.

- Recomendamos que la creación de capacidades, la cooperación técnica y científica y la transferencia de tecnología necesarias para una transición justa no estén condicionadas a la transferencia de recursos de los países desarrollados a los países en desarrollo. Dicho esto, alentamos a los países desarrollados a financiar iniciativas de transición justa en los países en desarrollo, incluidos los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) y los Países Menos Desarrollados.
- En el texto revisado, hemos dejado parte del texto entre corchetes, sobre lo cual somos flexibles.

capacidades,] la provisión de capacidad nueva y adicional oportuna, [sostenible,] integral y [duradera] y adecuada [y apropiada] construcción y asistencia financiera y técnica, incluida la investigación y el desarrollo, a [todos los países en desarrollo [más necesitados], en particular, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo con condiciones o características geográficas especiales que se consideran vulnerables a la contaminación plástica, incluida estados archipelágicos], para ayudarlos a implementar sus obligaciones bajo este instrumento* y retener dicha capacidad una vez construida. Las actividades de creación de capacidad deberían poner énfasis en apoyar a los socios y partes interesadas, en particular a las mujeres, los jóvenes, Pueblos Indígenas, recicladores y otros trabajadores en entornos informales y cooperativos, y otros grupos vulnerables, tanto en el desarrollo como en la implementación de dichas medidas.

<p>3. Tecnología [Transferencia]</p> <p>[Las Partes promoverán y facilitarán el desarrollo, la transferencia [en términos mutuamente acordados], la difusión y el acceso a tecnologías [ambientalmente racionales] actualizadas que aborden la contaminación plástica [de manera ambientalmente racional, incluidas las relacionadas con la recolección, clasificación, procesamiento y reciclaje de residuos plásticos, así como aquellos relacionados con alternativas seguras y sostenibles y sustitutos no plásticos]. Al implementar esta disposición, las Partes promoverán y facilitarán la innovación y la inversión [inclusiva] en busca de nuevas tecnologías y soluciones innovadoras, y facilitarán el acceso a tecnologías esenciales, [incluso con respecto a recursos financieros y] derechos de propiedad.]</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Instamos a los estados a garantizar que las tecnologías introducidas, innovadas o transferidas sean seguras. ● Solicitamos que los recicladores y otros trabajadores en entornos informales y cooperativos tengan acceso a inversiones, tecnología y mejora de habilidades. 	<p>3. Transferencia de tecnología</p> <p>3. 2. Las Partes promoverán y facilitarán el desarrollo, la transferencia, la difusión y el acceso a información actualizada, <u>segura y</u> tecnologías ambientalmente racionales que aborden la contaminación plástica de manera ambientalmente racional, incluidas aquellas relacionadas con la recolección, clasificación, procesamiento y reciclaje de desechos plásticos, así como aquellas relacionadas con alternativas seguras y sostenibles y sustitutos no plásticos. Al implementar esta disposición, las Partes promoverán y facilitarán la innovación y la inversión inclusiva en busca de nuevas tecnologías y soluciones innovadoras, y facilitarán el acceso a tecnologías esenciales, incluso con respecto a recursos financieros y derechos de propiedad. <u>Las partes garantizarán que los recicladores y otros trabajadores en entornos informales y cooperativos tengan acceso a inversiones, tecnología y mejora de habilidades.</u></p>
<p>Parte IV</p> <p>3. Informes sobre el progreso [de la implementación]</p> <p>Opción 1</p> <p>OP6 bis El intercambio de información sobre [conocimientos indígenas][conocimientos tradicionales, conocimientos de los Pueblos Indígenas y sistemas de conocimientos locales, sujeto a consentimiento libre, previo e informado], incluso si está disponible, estará sujeto a</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Preferimos la opción 1. ● En caso de que se seleccione la opción 2, se debe conservar la 2.2. 	<p>Parte IV</p> <p>3. Informes sobre el progreso de la implementación</p> <p>OP6 bis Intercambio de información sobre sistemas de conocimiento indígenas, <u>y las experiencias vividas por los recicladores</u>, sujetas a consentimiento libre, previo e informado, incluso si están disponibles, estarán sujetas a consentimiento libre, previo e informado.</p>

<p>consentimiento libre, previo e informado.</p> <p>opcion 2</p> <p>2. Cada Parte incluirá en su informe la información requerida en los artículos [X, X] ^[1] de este <i>instrumento</i>* [y deberá tener en cuenta la información proporcionada por los socios y partes interesadas pertinentes, en particular los recicladores] .]</p>		<p>opcion 2</p> <p>2. Cada Parte incluirá en su informe la información requerida en los artículos [X, X] ^[1] de este <i>instrumento</i>* y deberá tener en cuenta la información proporcionada por los socios y partes interesadas pertinentes, en particular los recicladores.</p>
<p>6. Intercambio de información</p> <p>6.1.c - Conocimientos, incluidos los conocimientos [tradicionales][indígenas] [de los Pueblos Indígenas obtenidos con su consentimiento libre, previo e informado] [conocimientos tradicionales, conocimientos de los Pueblos Indígenas y sistemas de conocimientos locales, de conformidad con las normas libres, previas e informadas consentimiento] [y el conocimiento de los trabajadores del sector informal del plástico [incluidos los recicladores]], entre otras cosas, sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos [de desechos plásticos], las fuentes de contaminación plástica, la exposición humana y de la fauna y la flora a la contaminación plástica y las opciones asociadas de gestión de riesgos y reducción [de la contaminación] [políticas, acciones y otras];</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Recomendamos a los estados que consulten al Caucus de Pueblos Indígenas con respecto a la redacción de las referencias a los Sistemas de Conocimiento Indígenas y utilicen el lenguaje recomendado por ellos. ● Solicitamos a los estados miembros que mantengan la referencia a los recicladores en 6.1.c. ● Si se selecciona OPI bis , se debe agregar una referencia a los recicladores. 	<p>6. Intercambio de información</p> <p>6.1.c -...y el conocimiento de los trabajadores del sector plástico informal, incluidos los recicladores, entre otras cosas, sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos plásticos, las fuentes de contaminación plástica, la exposición humana y de la fauna y la flora a la contaminación plástica y la políticas, acciones y otras opciones asociadas de gestión de riesgos y reducción de la contaminación;</p> <p>OPI bis. Intercambio de información...los sistemas de conocimiento locales, <u>incluidos los de los recicladores</u> , sujetos a consentimiento libre, previo e informado, incluso si están disponibles, estarán sujetos a consentimiento libre, previo e informado.</p>

<p>[OPI bis. El intercambio de información sobre conocimientos indígenas [conocimientos tradicionales, conocimientos de los Pueblos Indígenas y sistemas de conocimientos locales, sujetos a consentimiento libre, previo e informado], incluso si estuviera disponible, estará sujeto a consentimiento libre, previo e informado.]</p>		
<p>7. Sensibilización, educación e investigación [y desarrollo]</p> <p>Opción 1:</p> <p>1. Las Partes, individualmente, conjuntamente o a través de organismos o redes regionales o internacionales pertinentes, [incluso a través del mecanismo de cooperación* que se establecerá en virtud del <i>instrumento</i>*] [deberán][deberán] cooperar para promover la concienciación sobre la contaminación plástica y [contribuir a la logro de] el objetivo de este <i>instrumento</i>* y [incentivar][alentar] cambios de comportamiento relevantes, creación de capacidades y el intercambio de información, incluso sobre sistemas de conocimientos indígenas, tradicionales y locales [de los Pueblos Indígenas obtenidos con su consentimiento libre, previo y consentimiento informado] [según corresponda].</p> <p>opcion 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquiera que sea la opción seleccionada en esta sección, solicitamos la inclusión del siguiente texto: “ <i>sistemas de conocimiento locales, incluidos los de los recicladores</i> ”. • En el párrafo revisado, hemos conservado los corchetes, ya que solicitamos más discusión sobre la salvaguardia de diversos sistemas de conocimiento en el futuro INC-5. 	<p>7. Sensibilización, educación e investigación y desarrollo</p> <p>Opción 1:</p> <p>1. Las Partes, individualmente, conjuntamente o a través de organismos o redes regionales o internacionales pertinentes, [incluso a través del mecanismo de cooperación* que se establecerá en virtud del <i>instrumento</i>*] [deberán][deberán] cooperar para promover la concienciación sobre la contaminación plástica y [contribuir a la logro de] el objetivo de este <i>instrumento</i>* y [incentivar][alentar] cambios de comportamiento relevantes, creación de capacidades y el intercambio de información, incluso sobre sistemas de conocimientos indígenas, tradicionales y locales [de los Pueblos Indígenas obtenidos con su consentimiento libre, previo y consentimiento informado] [según corresponda]</p> <p>opcion 2</p>

<p>1.e. Incorporar conocimientos indígenas y otros factores culturales y socioeconómicos, según corresponda.</p> <p>Opción 3</p> <p>3.c. Conocimientos, incluidos los conocimientos indígenas, entre otras cosas, sobre la gestión ambientalmente racional de desechos, las fuentes de contaminación plástica, la exposición humana y de la fauna y la flora a la contaminación plástica, los impactos ambientales y de salud y las opciones asociadas de gestión de riesgos y reducción de la contaminación.</p>		<p>1.e. Incorporar conocimientos indígenas y otros factores culturales y socioeconómicos, según corresponda.</p> <p>Opción 3</p> <p>3.c. Conocimientos, incluidos los conocimientos indígenas, entre otras cosas, sobre la gestión ambientalmente racional de desechos, las fuentes de contaminación plástica, la exposición humana y de la fauna y la flora a la contaminación plástica, los impactos ambientales y de salud y las opciones asociadas de gestión de riesgos y reducción de la contaminación.</p>
<p>8. Participación de [socios y] partes interesadas</p> <p>8.2.a. Promover la participación activa y significativa de [los Pueblos Indígenas y] [todos los] [socios y] partes interesadas relevantes [incluidos el mundo académico, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (IPLC), el gobierno local y los jóvenes][en particular las mujeres, los jóvenes y los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, el sector informal [de reciclaje] [y los recicladores] y otros grupos vulnerables] [y todos los sectores de la industria del plástico] en el desarrollo e implementación del <i>instrumento</i> * y acelerar acciones ambiciosas;</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Acogemos con satisfacción la inclusión de los recicladores en la última versión del texto, solicitamos una reformulación del párrafo. 	<p>8. Participación de las partes interesadas</p> <p>8.2.a. Promover la participación activa y significativa de los Pueblos Indígenas y de todas las partes interesadas relevantes, incluidos el mundo académico, los Pueblos Indígenas, los recicladores y otros trabajadores en entornos informales y cooperativos, el gobierno local, los jóvenes, las mujeres y otros grupos vulnerables en el desarrollo e implementación del <i>instrumento</i> * y acelerar acciones ambiciosas;</p>

